

RANCAGUA,

09 ABR 2020

Resolución N° 3640 / 12 / 993 / EXENTA

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile;
2. el artículo 7 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción.
3. el Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
4. el Decreto Supremo N°106, de 19 de marzo de 2020.
5. la Resolución Exenta N° 203, de 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
6. el Decreto Supremo N°212, de 1992, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajero.
7. la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Decreto N° 104, de 2020, citado en los vistos, su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días contados desde la publicación de dicho decreto, designando como Jefes de la Defensa Nacional a los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican en su artículo segundo.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el número 2) del artículo tercero del citado Decreto 104, de 2020, *“En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de la Defensa Nacional tendrán todas las facultades previstas en el artículo 7 de la Ley N° 18.415, en los términos que a continuación se detallan:*
 - *Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella;*”
3. Que, la situación epidemiológica del brote de COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario adoptar las medidas para el control de la emergencia sanitaria, para impedir su propagación.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, teniendo presente la necesidad de trazabilidad en la detección de los contagios en el brote de COVID-19 en curso, es imperioso contar con información detallada de los desplazamientos de la población, a fin de activar protocolos de detección de personas en riesgo de contagio, producto de su traslado en servicios de transporte público de pasajeros.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉCESE** la obligación de confeccionar una Nómina de Pasajeros en los Servicios de Transporte Público, interurbanos y rurales, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, conforme a formato adjunto a esta Resolución; la que deberá ceñirse y exhibirse en caso de fiscalización, conforme a los siguientes puntos:
 - a) **SERVICIOS INTERURBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO:** Se establece el deber de confeccionar nómina de pasajeros, sin distinción de duración de viajes, para todos los servicios que tengan como destino, o terminales de paso, la Región de O'Higgins.
 - b) **SERVICIOS RURALES DE TRANSPORTE PÚBLICO, MAYOR Y MENOR:** Se establece el deber de confeccionar nómina de pasajeros, para la totalidad de los servicios prestados al interior de la Región de O'Higgins, o que tengan como destino esta última.
2. **APLÍQUESE** la presente resolución a todos los vehículos que presten los servicios precedentemente descritos, que entren o salgan de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, con independencia de la Región en que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
3. **DISPÓNESE** la obligación de parte del responsable del servicio de: clasificar, archivar y almacenar todas las nóminas confeccionadas en virtud de esta resolución.
4. Los responsables de los servicios antes individualizados deberán entregar copia de las nóminas señaladas en el resuelvo 3) precedente, a solicitud expresa de la autoridad sanitaria, durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
5. La presente Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su dictación, y se extenderá en forma indefinida hasta que la autoridad sanitaria establezca lo contrario y las condiciones epidemiológicas lo permitan. Su cumplimiento, será fiscalizado por Carabineros de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JORGE JACQUE FALCÓN
GENERAL DE BRIGADA
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. EMCO
5. COT
6. BAVE Depto. III "Operaciones"
7. Intendencia Región de O'Higgins
8. Gobernación Provincia de Cachapoal
9. Gobernación Provincia de Colchagua
10. Gobernación Provincia de Cardenal Caro
11. Subsecretaría de Transportes
12. Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país
13. Municipalidades de la Región de O'Higgins
14. Asociación de Municipalidades Región de O'Higgins MURO'H
15. BAVE CG E-1 AJ (C/I) CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)
15 Ejs. 02Hjs.


A. GUTIÉRREZ-R.
MAESTRO (S)
RESOL JURIDICO
09.ABR. 2020

